INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Concurso de Ofertas Nº 21/2014
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y AERONAVE"

CONTRATO Nº 46/14

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, representada para este acto por el **Lic. Justo Pastor Cardenas Nunes**, Presidente del INDERT, con Cedula de Identidad N° 747.690; denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS GENERALES**, domiciliada en la Avenida Mcal. López N° 3794, de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Carlos Alberto Prette Martinez**, con Cédula de Identidad N° 394.750, en su calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL ASEGURADOR. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y Asunción de los Riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Concurso de Ofertas Nº 21/14, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de Seguros para las Coberturas de Vehículos y Aeronave de LA CONTRATANTE.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros emitidas por la aseguradora para la presente contratación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.----------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------
Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico **260**, **Servicios Técnicos**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 400.000.000** (Guaraníes cuatrocientos millones). ----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 283.819.----------
3.3. La partida presupuestaria esta prevista en el ejercicio fiscal correspondiente al 2014.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Concurso de Ofertas Nº 21/14 **Contratación de Seguro para Vehículos y Aeronave**, convocado por el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, según Resolución **N° 3183_14.** La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 3686_14** de fecha 10 de diciembre de 2014.----------

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será por el plazo de **12 (doce) meses**, desde la firma del contrato y **hasta 00:00 hs. de la fecha de vencimiento**.-----

2. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 (cinco) días Hábiles de la firma del presente contrato, pero estos tendrán vigencia desde la firma de este contrato.----------

6. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

1. El pago será a crédito y se realizará dentro de los 60 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente disponibles.----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 308 / 494 890
Asunción - Paraguay

2. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

3. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 10.950.000.-** (Guaraníes diez millones novecientos cincuenta mil), IVA Incluido, que será afectado íntegramente en el ejercicio fiscal 2014, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyo Lote se detalla a continuación:

ASEGURADORA DEL SUR S.A.	
LOTE Nro. II	
DESCRIPCION	**Monto Total IVA Incluido**
SEGURO DE AERONAVE (Cobertura CTR)	**10.950.000**
Monto Total Lote II)	**10.950.000**

LA ASEGURADORA, presentará la solicitud de pago a través de la Mesa de Entrada de Pagos por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas correspondientes a cada lote adjudicado, que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos:

a) Identificación de la CONTRATANTE,

b) El concepto bien especificado

c) Número de contrato,

d) La modalidad de la contratación

e) El Acta de Recepción de las Pólizas de Cobertura de los bienes de la CONTRATANTE, con la expresa aclaración de que se hallan conforme a lo convenido y adjudicado.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de LA ASEGURADORA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria, o en su efecto el pago se hará en ventanilla de la Tesorería del INDERT en días hábiles.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

7. CLAUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

ITEM	TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº
1	AVIONETA BIMOTOR	-	CESSNA 310	565962 y 565972	-	1981	TANGO ZPTVI

8. CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DE COBERTURA

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

La falta de pago de las facturas podrá producirse por motivos que configuren como causal principal la ***Indisponibilidad Financiera de la Institución***, en el momento de solicitado el pago; por esto se entenderá que la Institución, por esta causa **no** quedara sin servicio de cobertura de los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, basado en el principio de interés.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general, una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada **30 (treinta)** días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.---

10. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por valor equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.-

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario

Lic. Carlos A. Prelte M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 494 890
Asunción Paraguay

estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.----------

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-----

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.-----

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos en el pago de las obligaciones dispuestas en la clausula novena de este contrato ,por parte del Asegurador
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la

Lic. Carlos A. Preite M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534 / 443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.----------

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.----------

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.---------

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad Asunción de la República del Paraguay.----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 006 / 494 890
Asunción - Paraguay

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 7 (siete) fojas útiles en la ciudad de Asunción a los 18 días del mes de diciembre de 2014.----------

Lic. CARLOS A. PRETTE MARTINEZ
Director Gerente
Aseguradora del SUR S. A.

Lic. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
Presidente del INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay